



Bogotá, abril 7 de 2021.

Señores
SALAS DE TEATRO DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL DE TEATRO

Respetados señores,

Cordial saludo,

En atención a la comunicación enviada el pasado 4 de abril, nos dirigimos a ustedes para dar respuesta a las inquietudes manifestadas, en el siguiente sentido:

1. CONVOCATORIA REACTIVARTE

- ***¿Qué sucederá con el emblemático Programa Nacional de Salas Concertadas este año?***

Es necesario precisar qué para la vigencia del año 2021, el Programa Nacional de Salas Concertadas no desaparece puesto que la línea *“Reactivarte: Estímulos especiales para salas destinadas a las artes escénicas y espacios no convencionales”* es un programa diferente, paralelo, que obedece a una iniciativa de reactivación económica de emergencia, coyuntural, e implementado para contrarrestar las consecuencias negativas de la pandemia. En este sentido, el Programa Nacional de Salas Concertadas tiene permanencia.

- ***¿Por qué razón —en esta supuesta «reactivación»— se disminuye el recurso en las salas con relación al año pasado?***

En materia presupuestal el recurso enfocado en este programa ha aumentado, por cuanto en 2020 se apoyaron 116 salas con \$3.588.041.600 millones de pesos y en 2021 se cuenta con un presupuesto de \$5,000,000,000 millones, que busca ampliar la cobertura a salas que no se han podido presentar en oportunidades anteriores y tales como las carpas de circo.

- ***¿Por qué el recurso anunciado de \$5.000.000.000 por el señor ministro se redujo a \$4.345.000.000?***

El monto anunciado por el Ministro de Cultura permanece, e incluye a las salas de teatro y a las carpas de circo tradicional colombiano. Es de anotar que las carpas de circo cuentan con una constitución legal diferente, y son entidades con ánimo de lucro, por lo tanto, el Ministerio creó una línea especial dentro de la convocatoria del Programa Nacional de Estímulos que se implementará a inicios del mes de mayo de 2021, que beneficiará específicamente a las carpas de circo tradicional del país constituidas como entidades con ánimo de lucro.



- ***Aunque se nos explica que este año el Programa Nacional de Salas Concertadas debe llamarse REACTIVARTE, se solicita al Ministerio de Cultura garantizar la continuidad del programa.***

Lo invitamos a remitirse a la respuesta dada en el punto 1

- ***Para la adjudicación de recursos REACTIVARTE se propone tener en cuenta los siguientes criterios:***

La trayectoria —en las dimensiones de la creación, apropiación, investigación, formación y circulación—.

Dentro de los documentos que se exigen para la participación en esta convocatoria se encuentra la “Descripción de la trayectoria y programación de la sala o espacio”.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria en el numeral 1.9.1 Modalidades, en la nota 2, se especifica que en caso de que se inscriban más participantes que estímulos disponibles para cada modalidad, los beneficiarios se seleccionarán indistintamente en orden descendente de acuerdo con el tiempo de trayectoria de la sala o espacio no convencional.

Igualmente, el manual define como una sala de teatro o espacio no convencional, a un equipamiento cultural dispuesto permanentemente para la formación, creación y circulación de las artes escénicas que, a través de estrategias de comunicación, creación, formación de públicos, investigación y formación disciplinar, de acuerdo con la modalidad en que se clasifica, contribuye al desarrollo de las artes escénicas y sus audiencias.

Entendiendo esto, cuando se habla de la trayectoria de la sala se incluye todas las dimensiones que se vinculan a ella como creación, apropiación, investigación, formación y circulación.

- ***Proyecto artístico de la sala.***

Según el manual de participación, con la inscripción se debe anexar la “Descripción de las actividades de carácter administrativo, artístico, formativo, de gestión y circulación, que plantea desarrollar la sala o espacio en la vigencia del año 2021 de manera presencial, semipresencial y/o virtual, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad exigidos por las autoridades competentes”. Sin esa información no pueden participar. De esta forma, el Ministerio sí tiene en cuenta el criterio “Proyecto artístico de la sala”.

- ***Garantizar, en el marco de la asignación de los recursos 2021, que en todo caso a ninguna sala le corresponda un monto menor al total asignado en el programa de Salas Concertadas 2020.***

Los recursos se distribuirán de acuerdo con el presupuesto disponible y a la política que dicta el mismo Ministerio en coordinación con el Gobierno Nacional. En este sentido, no es posible para nuestra entidad garantizar montos mínimos o asignaciones superiores a las de años anteriores.

- ***No tener en cuenta el requisito del PULEP 2020 —ya que la mayoría de la programación fue virtual—.***



En la convocatoria, el requisito que deben cumplir los participantes textualmente indica anexar: *“Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas actualizado. Presentar su certificado como productor de espectáculos públicos actualizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 537 de 2017 y la Resolución Mincultura No. 2890 de 2017”*. El artículo 1 de la Resolución 2890 de 2017 (Que modificó el art. 3 de la resolución 313 de 2016) en su párrafo 2, dispone que “...el periodo para realizar la actualización serán los primeros tres (3) meses de cada año, iniciando en 2016 y teniendo como fecha límite el último día de marzo del año correspondiente”, luego el registro debe estar actualizado a 2021.

- ***Aceptar, como evidencia de la programación presentada en el año 2020, las certificaciones de los entes territoriales de cultura —especialmente para espacios que funcionan en bienes inmuebles públicos y patrimoniales—.***

La convocatoria REACTIVARTE solicita exclusivamente la descripción de la trayectoria y programación de la sala o espacio, la misma podrá ser verificada por el Ministerio a través de diferentes fuentes de información como informes de la convocatoria Salas Concertadas 2020, registro de actividades en el PULEP, o evidencias presentadas por el participante.

- ***Asimismo, se manifiesta la necesidad de incluir a las salas de teatro:***

Que hayan participado en los últimos tres años en la convocatoria y que no han sido incluidas en el programa.

Dentro de las salas con posibilidad de ser beneficiadas de la convocatoria REACTIVARTE, no se excluye a las salas y espacios no convencionales que hayan participado en las convocatorias del Programa Nacional de Salas Concertadas, luego dichas salas pueden participar.

- ***Que cuenten con una trayectoria certificada, aunque no hayan participado en el programa.***

Como se indicó en la respuesta anterior, para la convocatoria “REACTIVARTE: Estímulos especiales para salas destinadas a las artes escénicas y espacios no convencionales”, la participación en el Programa Nacional de Salas Concertadas no es un requisito de participación, sino un criterio de priorización. Todas las salas y espacios no convencionales que cumplan con los requisitos podrán participar de la convocatoria REACTIVARTE, independientemente de que hayan o no participado en el Programa Nacional de Salas Concertadas.

- ***Se exhorta al Ministerio de Cultura a abrir en el segundo semestre de 2021 una convocatoria pública de Salas Concertadas.***

En el año 2021, con el fin de incentivar la reactivación del sector de teatro y circo y contrarrestar las consecuencias negativas de la pandemia, los recursos del Programa de Salas Concertadas se



entregarán a través de la Convocatoria “Reactivarte Estímulos especiales para salas destinadas a las artes escénicas y espacios no convencionales”.

CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS

- ***Crear la Mesa Nacional de Salas de Teatro, que incluya todos los sectores de las salas, y sus principales necesidades e inquietudes.***

Desde el Ministerio de Cultura y la Dirección de Artes se invita a todas las salas a participar en el próximo Encuentro de Salas que se realizará en el mes de julio de 2021, donde se podrán analizar este y otros temas de interés para el sector.

- ***Definir una asignación básica permanente a la totalidad de las salas existentes, la cual se debe incrementar anualmente, sin que ello afecte el apoyo de nuevas salas o la inclusión de carpas. (Es importante tener un claro sentido del valor que tienen las salas de las regiones, ante el casi nulo apoyo local)***

Teniendo en cuenta las dinámicas de política pública y el principio de anualidad el Ministerio de Cultura no tiene competencia para definir una asignación básica permanente, ni para comprometer recursos de vigencias futuras. Sin embargo, es de anotar que con la convocatoria REACTIVARTE, justamente se espera ampliar la cobertura, apoyar a las salas que no han podido contar con apoyo en sus territorios, y así garantizar la permanencia de estos espacios vitales para el ejercicio de los derechos culturales de los colombianos.

- ***Incluir criterios de orden cualitativo para la asignación de recursos, así como revisar los criterios de caracterización de las salas históricas, medianas, pequeñas, no convencionales, entre otras.***

Como siempre lo ha dispuesto el Ministerio de Cultura garantizará el acceso democrático de todos los colombianos a las diferentes convocatorias. De esta manera, y con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en las asignaciones, los términos de participación y condiciones para la asignación de recursos de una convocatoria se deben construir de la manera más clara y objetiva posible.

- ***Mantener la celeridad en la asignación de los recursos.***

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, el Ministerio de Cultura ha priorizado la entrega de recursos eficiente no sólo de REACTIVARTE, sino de todas las convocatorias que realiza.

- ***Encauzar los recursos de la Ley del Espectáculo Público (LEP) para los fines y los propósitos que fueron creados.***

La Ley 1493 de 2011 estableció en su artículo 13 que la destinación de los recursos de la contribución parafiscal “*estarán orientados a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas*”.



Sin embargo, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID -19 el gobierno colombiano generó una serie de medidas transitorias que buscan aliviar en parte los efectos adversos por los que se está atravesando. Específicamente para el sector cultura se emitieron tres decretos ley.

Puntualmente el Decreto Ley 475 de 2020 les permitió a las entidades territoriales que tengan recursos de la contribución parafiscal la posibilidad crear convocatorias hasta el 30 de septiembre de 2021 las cuales debe estar dirigidas a personas naturales y jurídicas con ánimo o sin ánimo de lucro del sector de las artes escénicas, con domicilio fiscal en el municipio o distrito correspondiente, que desarrollen las actividades de “creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual)” .

A la fecha 20 municipios de 12 departamentos (incluido Bogotá D.C) han registrado ante el Portal Único de Ley de Espectáculos Públicos – PULEP 321 proyectos representando una ejecución por \$16.510.982.952 .

Una vez pierda vigencia el Decreto Ley 475 de 2020 entrará en vigor el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020 que modificó el artículo 13 de la Ley de Espectáculos Públicos, donde se establece de manera permanente que la asignación de los recursos LEP podrá ser ejecutada en las siguientes líneas a) Línea de infraestructura y b) Línea de producción y circulación. Para ejecutar recursos a través de la línea B los municipios o distritos deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Municipios y distritos con recaudo anual igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 30% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.
2. Los municipios y distritos con recaudo anual inferior a 200 e igual o superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 50% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.
3. Los municipios con recaudo anual inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta el 100% del recaudo en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas

En este orden de ideas, este Ministerio da respuesta definitiva a su requerimiento y manifiesta su disposición para atender cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,

AMALIA DE POMBO ESPECHE
Directora de Artes